



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA



ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **967-2016**
Fecha: 13/01/2016-09:19:52
Recibido por: JOSE OVEJ BUITRAGO
Destino: Secretaria de Gobierno

No. S-2016- 00 1123 / COMAN - ASJUR - 29.25

Pereira, 07 de enero de 2016

Doctor
JUAN PABLO GALLO
Alcalde Municipal de Pereira
Carrera 7 18-55
Pereira

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA
FECHA: _____
RADICACION No. 32

Asunto: Remito Derecho de Petición


En atención al Derecho de Petición presentado ante el Comando de Policía Metropolitana de Pereira por el señor JORGE ALONSO GARRIDO ABAD, en el que solicita a la Alcaldía Municipal de Pereira acatar la Jurisprudencia que protegió el Derecho a la igualdad de entidades distintas a Sayco & Acimpro, atentamente me permito remitir a su distinguido Despacho la Petición mencionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,


Coronel **JAIME ALBERTO ESCOBAR HENAO**
Comandante Policía Metropolitana de Pereira

Anexo. Uno (copia Derecho de Petición en 04 folios)

Elaborado por:  Oscar Mauricio Lozano Márquez
Revisado por:  John Alexander Ramirez Agudelo
Fecha de elaboración: 07-01-2016
Ubicación: C:\Infs\documentos\informes 2016

Avenida las Américas 46-35
Teléfono: 314 98 06
meper.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

140 - 01 - 2011
VSR 2



MEPER ASJUR

De: MEPER COSEC
Enviado el: miércoles, 06 de enero de 2016 2:58 p. m.
Para: MEPER ASJUR; MEPER ASJUR-ADTIV; MEPER ASJUR-PREST
Asunto: RV: DERECHO DE PETICIÓN

Atentamente,



Intendente **FERNANDO ANTONIO GIL**
Secretario (E.) Comando Operativo de Seguridad Ciudadana **MEPER**
Teléfono 3149805
email: meper.cosec@policia.gov.co



Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo, el medio ambiente es cosa de todos.

De: JORGE ALONSO GARRIDO ABAD [mailto:organizaciongarridoabad2013@gmail.com]
Enviado el: lunes, 04 de enero de 2016 08:04 a.m.
Para: JORGE ALONSO GARRIDO ABAD
Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

Pereira, enero 4 de 2.016

Señor
Alcalde Municipal

Respetado señor:

En ejercicio del derecho de petición respetuosamente le solicito

- a. Que en la exigencia a los establecimientos de comercio, del requisito de funcionamiento de pago de los Derechos de Autor, consagrado en la Ley 232 de 1.995, **acepte a los comerciantes la presentación del comprobante de pago expedido por nuestra Organización**, tal como lo ordena la jurisprudencia de la Corte Constitucional C-509 de 2004, respecto del cumplimiento del literal c del artículo 2 de la ley 232 de 1995 en concordancia con el artículo 47 del Decreto 19 de 2012.
- b. Igualmente, **le solicito enviar esta información a los funcionarios de la Alcaldía**, ante quienes se cumplan los diferentes requisitos de funcionamiento, señalados en la Ley 232 de 1.995, como son los de Secretaría de Gobierno y de Hacienda.
- c. **No direccionar a los establecimientos de comercio para que le paguen a determinada entidad**, como que tal actuación la solicita en sus peticiones la Organización Sayco Acinpro, a efecto de que se exija expresamente su comprobante, lo cual, es ilegal e inconstitucional, como que la Alcaldía no puede privilegiar la actividad de ninguna entidad privada.

Mi petición obedece a la necesidad de que la Alcaldía acate la mencionada jurisprudencia que protegió el derecho de Igualdad de entidades distintas a Sayco Acinpro, tal como ha venido haciendo desde hace más de seis años.

Precisamente, desde la expedición de la anotada jurisprudencia, todas las administraciones municipales del país, **solo exigen un pago de "Derechos de Autor"**, como que la ley 232 de 1.995, no expresa que este deba provenir de entidad determinada, mucho menos, si como señaló la Corte Constitucional, Sayco Acinpro, no es un monopolio para esa gestión de cobro. Privilegiar la exigencia en favor de determinada entidad, existiendo varias legitimadas para hacer esa gestión, implicaría romper el principio de la imparcialidad, como que

existen otras entidades y personas que también están autorizados para expedir dicho comprobante.

En todo el tiempo de vigencia de la anotada jurisprudencia, se ha asistido a un derrumbamiento de los paradigmas existentes en esa gestión de cobro, como que los diferentes alcaldes del país, le han dejado en claro a Sayco Acinpro, que no son agentes de cobro de esa entidad, razón por la que los burgomaestres no pueden direccionar la exigencia de ley, para que el pago le sea realizado a esa empresa privada. **A este cambio han contribuido los constantes escándalos de corrupción al interior de Sayco, entidad cuyo Consejo de administración fue sancionado e inhabilitado por tres años, por el Gobierno Nacional en 2.014 en razón a la poco transparente gestión de distribución de los dineros por concepto de los derechos de autor que recaudaban que. De hecho, esa entidad se encuentra actualmente bajo control por parte del Gobierno Central.**

Quisiera expresarle que es falso que si un establecimiento de comercio le paga a nuestra entidad, le quede adeudando dinero a esta última, toda vez que en derechos de autor las obligaciones nacen de un Contrato que debe firmar las partes y en donde se pacta un precio, según establece el artículo 73 de la Ley 23 de 1.982. Dicho contrato no existe en el cobro de Sayco Acinpro, como quiera que fundamentándose el abuso del derecho les impone el precio a los establecimientos enviándoles una cuenta de cobro con un plazo que tampoco establece la ley. La inexistencia de esa obligación ha quedado en evidencia en los numerosos procesos jurídicos que han ganado los comerciantes a esa entidad, en donde los jueces han demostrado que sin contrato no existe deuda.

Paradigma de lo solicitado es la aclaración de la circular de la Procuraduría General de la Nación, enviada a los Alcaldes en agosto de 2014, donde el Ministerio Público, les informa que Sayco, no es ningún monopolio para la expedición de esos comprobantes de pago.

Finalmente, quisiera desearle que su administración sea notablemente exitosa a lo largo de estos cuatro años de gobierno que ahora comienza.

Cordialmente,

JORGE ALONSO GARRIDO ABAD

C.C. 10.105.254 de Pereira
Asociación Garrido Abad
carrera 8 bis No. 35-56 de Pereira,
celular 313 660 76 00



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	13 de enero de 2016	Número de radicado:	967
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JAIME ALBERTO ESCOBAR HENAO		
Descripción o asunto:	REMISION DE DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	4
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA YOLANDA CASTRO GRAJALES - Auxiliar Administrativo	Copia a:	DORA PATRICIA OSPINA PARRA - Tesorera (o)

